ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CONVENIO ESAL No. 4146.010.32.1.1231.2026

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN LAS COMUNAS 6 9 10 21 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP26005684 BP26005619 BP26005663 BP26005755"

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

MAYO DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN.

la Secretaria de Bienestar Social en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No 4146.010.32.1.1231.2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN LAS COMUNAS 6 9 10 21 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP26005684 BP26005619 BP26005663 BP26005755**"**

Por medio de la presente convocatoria la Secretaría de Bienestar social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, se permite invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describió, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el

artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, Manual de Contratación de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Bienestar Social a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.
m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
n) Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario que las ESAL estén registradas previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, este proceso quedará abierto para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a) IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso

de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). La Secretaría de Bienestar Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c) RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación

Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d) MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN LAS COMUNAS 6 9 10 21 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP26005684 BP26005619 BP26005663 BP26005755**"**

5. ALCANCE DEL OBJETO.

Objetivo específico No.1(COMUNA 6)

Realizar ejercicios formativos con perspectiva de género con metodología teórico-prácticas para el fortalecimiento de iniciativas sociales o productivas de 50 mujeres beneficiarias de la comuna 6.

Población beneficiada: 50 mujeres, las cuales serán determinadas por el futuro aliado, previa aprobación de la supervisión del convenio para beneficiarse de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión BP-26005684

Actividades para el cumplimiento del objetivo específico No. 1:

- Realizar un curso Intensivo de Marketing para Mujeres Emprendedoras (8 horas) a 50 mujeres.
- Realizar proceso formativo de incidencia política de las mujeres (24 horas) a 50 mujeres.
- Realizar las tareas relacionadas con la convocatoria, inscripción y proceso de selección de las participantes de la Escuela de Incidencia Política con base en los criterios establecidos en conjunto con las mujeres en territorio (Consolidar y entregar la base de datos de personas inscritas y la base de datos de participantes seleccionadas).
- Apoyar la coordinación para el adecuado desarrollo de los procesos formativos, por medio de un coordinador del proyecto que cuente con las especificaciones delimitadas en el anexo técnico suministrado por la entidad.
- Gestionar el transporte, con cargo a una bolsa de recursos que funcionará como monto agotable, destinada a cubrir los desplazamientos de las personas que asistirán a las actividades indicadas, ya sea mediante la adquisición y recarga de tarjetas del sistema de servicio masivo integrado o a través del medio de transporte más expedito que se requiera para garantizar su participación. Lo anterior conforme las especificaciones determinadas en el presupuesto del

contrato y por la supervisión del contrato.

- Disponer de 800 complementos nutricionales Tipo III que incluya: Minuta Patrón: Una proteína animal (85 gramos), un carbohidrato (60 gramos), 1 fruta (150 gramos), una bebida de jugo natural (200ml). Esta minuta patrón se suministrará conforme el ciclo de menú formulado por profesional nutricionista del organismo.
- Adquirir 50 agendas 2de 100 hojas a cada participante, Tamaño Ancho 15 x largo 21,5 x Alto 2,4 cms, Pasta dura, con las redes sociales de la Subsecretaria de Equidad de Géneros con lapicero negro cada agenda, para el proceso formativo de las mujeres con lapicero negro para el proceso formativo de las mujeres.
- Realizar diseño y reproducción de 50 constancias de participación en las capacitaciones para mujeres asistentes al proceso.
- Garantizar la entrega de los insumos conforme a las necesidades específicas de 50 iniciativas productivas de las mujeres que participaron en los procesos formativos. La definición de los insumos se realizará al finalizar dicho proceso, en concertación con cada una de las mujeres beneficiarias. El valor individual de cada kit de insumos será de hasta $990.000. los kits están sujetos a la carga impositiva, además, deberán ser concertados con las beneficiarias a través de actas, previa autorización del supervisor y aportar 3 cotizaciones comparativas para sustentar el precio.

Objetivo específico No.2 (COMUNA 10)

Lograr la implementación de un programa integral de formación con perspectiva de género para 100 mujeres, organizadas en 4 grupos de 25 participantes cada uno. combinando capacitaciones teórico-prácticas en emprendimiento (Manicure y pedicure básico y Etiqueta y protocolo) con un proceso de selección participativo que priorizará mujeres cabeza de familia, víctimas de violencia o en condición de pobreza, mediante convocatoria con fichas de caracterización socioeconómica; incluirá apoyo logístico completo, además de seguimiento post-formación para asesorar la implementación de proyectos productivos individuales/colectivos, garantizando la alineación con los protocolos de la Secretaría de Bienestar Social y entregando como resultados: base de datos de participantes, informes de asistencia, diagnóstico de necesidades productivas y propuestas de proyectos formuladas por las beneficiarias.

Población beneficiada: 100 mujeres, organizadas en 4 grupos de 25 participantes cada uno, las cuales serán determinadas por el futuro aliado, previa aprobación de la supervisión del convenio para beneficiarse de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión BP- 26005755

Lo anterior por medio de la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar un proceso formativo en Manicure y pedicure básico, para 50 mujeres, 18 sesiones de 2 horas, total 36 horas, discriminado:
- 2 grupo de 25 mujeres, para manicure y pedicure básico, duración mes y medio. (18 Sesiones, cada sesión de 2 horas)
- Realizar un proceso Formativo en Etiqueta y protocolo, para 2 grupo de 25 mujeres, para

manicure y pedicure básico, duración mes y medio. (18 Sesiones, cada sesión de 2 horas.

- Apoyar con tres enlaces a la coordinación (estrategia de vinculación que pertenezca a la comuna 10) de los procesos formativos y feria pedagógica de las mujeres.
- Adquirir 100 agendas con lapicero para el proceso formativo de las mujeres
- Realizar el Diseño y reproducción de 100 constancias de participación en las capacitaciones para mujeres asistentes al proceso.
- Acordar con la Comunidad Alquiler de espacios comunales en la comuna 10 para los procesos formativos
- Realizar entrega de 100 Kits de insumos de acuerdo al proceso formativo de empoderamiento económico de las mujeres para el desarrollo de su autonomía económica. Los insumos deben suministrarse de acuerdo a diagnóstico realizado de las beneficiarias participantes del proyecto. El valor individual de cada kit será de hasta $600.000, los kits están sujetos a la carga impositiva, además, deberán ser concertados con las beneficiarias a través de actas, previa autorización del supervisor y aportar 3 cotizaciones comparativas para sustentar el precio.
- Realizar un cierre de los espacios de formación en un espacio en donde se permita la visibilización de lo aprendido del espacio, este cierre se debe realizar en un espacio abierto a la comunidad en donde se pueda garantizar la participación de las 100 mujeres beneficiarias de los procesos formativos

Objetivo específico No. 3 (COMUNA 21)

Desarrollar procesos formativos con perspectiva de género para mujeres de la Comuna 21, promoviendo su autonomía económica mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas en dos líneas de formación: 1. Confección de Blusas 2. Vigilancia y seguridad privada.

Población Beneficiada: 130 mujeres, las cuales serán determinadas por el futuro aliado, previa aprobación de la supervisión del convenio para beneficiarse de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión BP-2600663

Lo anterior por medio de la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar socialización del proyecto "Proceso de participación política, social y de desarrollo de capacidades que faciliten su autonomía económica en la comuna 21".
- Realizar convocatoria, divulgación e inscripción de beneficiarios. Incluye diligenciamiento de formularios de inscripción por medio físico o digital con las aspirantes a participar de los procesos formativos.
- Suministrar Póliza de Accidentes contra riesgo de muerte o daño corporal (gastos médicos).
- Realizar proceso formativo a 70 mujeres de la comuna 21 en confección de blusas.
- Realizar proceso formativo a 60 mujeres de la comuna 21 en vigilancia y seguridad privada a mujeres.
- Apoyar la articulación territorial de 2 enlaces para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
- Adquirir 60 tarjetas de MIO para el desplazamiento de las mujeres a la práctica de vigilancia (polígono).

- Adquirir 120 pasajes para el desplazamiento de las mujeres a la práctica de vigilancia (poligono).
- Suministrar complemento nutricional Tipo III que incluya: Minuta Patrón: Una proteína animal (85 gramos), un carbohidrato (60 gramos), 1 fruta (150 gramos), una bebida de jugo natural (200ml). Esta minuta patrón se suministrará conforme el ciclo de menú formulado por profesional nutricionista del organismo.
- Gestionar el Alquiler de 3 espacios para los procesos formativos
- Realizar la entrega de 70 kits para la Confección: el asociado deberá Adquirir Tijera para corte de telas, Adquirir Metro, Adquirir Pulidor, Adquirir Regla, Adquirir Revista de moldes, Adquirir 6 metros Tela Fria para cada mujer, Adquirir 2 hilos para cada una, Adquirir 2 Hilazas, Adquirir cuello 2 metros para cada uno de los kits.
- Realizar encuentro pedagógico de los procesos formativos con las siguientes actividades
 - ❖ Adquirir entrada a sitio de encuentro para jornada pedagógica
 - ❖ Suministrar almuerzo para encuentro pedagógico
 - ❖ Suministrar refrigerio en encuentro pedagógico
 - ❖ Suministrar servicio de transporte en bus para el desplazamiento de las mujeres al encuentro
 - ❖ Expresiones artísticas
 - ❖ Dinamizador de la jornada de clausura o salida de cierre pedagógico.
- Realizar caracterización de las iniciativas sociales o productivas de las mujeres de la comuna 21.
- Realizar Sistematización de los procesos formativos y encuentros pedagógicos de la comuna 21

Objetivo específico No.4 (COMUNA 9)

Realizar ejercicios formativos con perspectiva de género con metodología teórico prácticas para el fortalecimiento de iniciativas sociales o productivas de las mujeres, así como garantizar la gestión para la correcta realización de dichos ejercicios formativos con perspectiva de género.

Población beneficiada: 200 mujeres, las cuales serán determinadas por el futuro aliado, previa aprobación de la supervisión del convenio para beneficiarse de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión BP-26005619

Lo anterior por medio de la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar proceso formativo a mujeres en peluquería de 16 horas (8 sesiones de 2 horas cada una) y aplicación de tratamientos capilares de alisado y reconstrucción capilar (queratina, Botox, repolarización) de 24 horas (8 sesiones de 3 horas cada una) - Costeo por persona, 100 Mujeres para oficio No. 1.
- Realizar proceso formativo a mujeres en maquillaje de 12 horas (6 sesiones de 2 horas) Costeo por persona. 100 mujeres para oficio No. 2
- Apoyar la coordinación de los procesos formativos y encuentros pedagógicos de las mujeres.

- Apoyar articulación comunitaria e institucional para el desarrollo de los procesos formativos.
- Suministrar 200 póliza de accidentes contra riesgo de muerte o daño corporal (gastos médicos)
- Suministrar 200 certificados de culminación del proceso (tamaño carta, papel propalcote 250gr, full color)
- 200 Tarjetas del MIO
- 4400 Pasajes del MIO por cada tarjeta
- Realizar entrega de 100 Kit peluquería y aplicación de tratamientos capilares de alisado y reconstrucción capilar que incluyan: Secador brenss babyliss profesional; Plancha brenss babyliss profesional; Capa grande; Cepillo sacudidor; Barbera; Patillera profesional; Máquina profesional; Bomboner tratamiento x 4000; Termo protector; Kit cepillos x 3; Kit peinetas x 10: Caimanes; Kit de tijeras x 2; Paquete toallas cuadradas; Shampoo litro; Acondicionador litro; Caja guantes; Silicona.
- Realizar entrega de 100 Kit de maquillaje que incluyan: Fijador de maquillaje; Pestañas talla S, M y L: Pegante para pestañas; Kit de Henna para cejas en tono negro, castaño claro y castaño oscuro: Delineador tipo pincel; Delineador tipo plumón; Paleta de sombras colores fríos; Paleta de sombras colores cálidos; Paleta de contorno; Paleta polvo compacto; Paleta de correctores con 3 tonos; Set de 3 bases para maquillaje (tonos claro, medio y oscuro); Pestañina; Dúo de lápices labiales; Dúo de lápices de ojos; Kit de brochas; Esponja; Crema hidratante: Desmaquillante: Agua de rosas; Jabón facial; Pañitos húmedos; Paleta de labiales 5 tonos.
- Realizar caracterización de las iniciativas sociales o productivas de las mujeres de la comuna 9.
- Realizar Sistematización de los procesos formativos y encuentros pedagógicos de la comuna 9.

CONTRAPARTIDA:

Comuna 6

- Realizar diseño y reproducción de constancias de participación en las capacitaciones para mujeres asistentes al proceso.
- Realizar evento de clausura, el cual incluye las siguientes actividades
 - ❖ Alquiler Computador portátil (procesador Intel Core I5 en adelante, disco duro sólido de 512 Gb en adelante, memoria RAM de 8G)
 - ❖ Presentadora del evento de clausura
 - ❖ Realizar alquiler de espacio físico con capacidad de 120 personas, amplio, con ventilación e iluminación adecuada, instalaciones adaptadas para personas con movilidad reducida (rampas, ascensores, baños accesibles). El espacio debe cumplir con todos los equipos técnicos para proyección, sistema de sonido, amplificación de sonido, 2 micrófonos inalámbricos y conexiones eléctricas. Instalaciones adaptadas para personas con movilidad reducida (rampas, ascensores, baños accesibles). Con servicios complementarios como espacios sanitarios adecuados. Ubicación en la comuna o

cercana, accesible en transporte público.
- ❖ Sonido con capacidad para presentación musical
- ❖ Incluye silletería para las asistentes y sus acompañantes, arreglos florales, tarima, mesas vestidas para conformar la mesa principal donde se ubicarán 5 personas, sillas para la mesa principal y atril con UN micrófono.
- ❖ Presentación musical
- ❖ Suministrar Refrigerio tipo bufet -que incluya Bebida (Jugo de fruta natural) - 250 ml, Cereal elaborado -60 gr , Alimento proteico - 80 gr , Vegetales/ Postre - 40 gr (incluye representantes de la comunidad- JAL - jefe del CALI y miembros de la administración municipal).
- ❖ Realizar caracterización de las iniciativas sociales o productivas de las mujeres de la comuna.
- ❖ Realizar Sistematización de los procesos formativos y encuentros pedagógicos de la comuna 6

Comuna 9

- Realizar feria de clausura, la cual incluye las siguientes actividades:
 - ❖ Alquiler Mesa tipo tablón (180x80) con mantel
 - ❖ Alquiler de tarimas para eventos, en excelentes condiciones pintadas y con rampla de acceso 6X6
 - ❖ Alquiler Mesa Plegable Para Días 60x120 Cm En Triplex Y Formica con mantel
 - ❖ Alquiler Silla plástica
 - ❖ Alquiler Computador portátil (procesador Intel Core I5 en adelante, disco duro sólido de 512 Gb en adelante, memoria RAM de 8G)
 - ❖ Alquiler Extensiones eléctricas - 10 mts cada una
 - ❖ Alquiler Amplificación de sonido con dos cabinas para espacio abierto
 - ❖ Alquiler Micrófonos (inalámbrico)
 - ❖ Alquiler Piraña para micrófono
 - ❖ Alquiler de carpas en buen estado, con las condiciones de seguridad pertinentes 6X6
 - ❖ Expresiones artísticas
 - ❖ Dinamizador de la feria de clausura
 - ❖ Un juego de baños portátiles, incluye dos (2) baterías sanitarias, lavamanos, mantenimiento e insumos, por dos (2) días
 - ❖ Un baño portátil para personas con movilidad reducida incluye una (1) batería sanitaria, lavamanos, mantenimiento e insumos.
 - ❖ Equipo Logístico de Prevención y Atención de Riesgos (12 personas - 10 en carpa, 2 en movilidad/día x 1 días)
 - ❖ Aseo
 - ❖ Ambulancia (x 1 días, 1 ambulancia básica, 4 APH)
 - ❖ Pagos derechos de autor y reproducción SAYCO – ACINPRO

Comuna 10

- ❖ Para el Evento de Cierre Suministrar Refrigerio tipo bufet -que incluya Bebida (Jugo de fruta natural) - 250 ml, Cereal elaborado -60 gr, Alimento proteico - 80 gr, Vegetales/ Postre - 40 gr (incluye representantes de la comunidad- JAL - jefe del CALI y miembros de la administración municipal)
- ❖ Realizar caracterización de las iniciativas sociales o productivas de las mujeres de la comuna 10
- ❖ Realizar Sistematización de los procesos formativos y encuentros pedagógicos de la comuna 10

Comuna 21

- Realizar evento de clausura, el cual incluye las siguientes actividades:

 - ❖ Alquiler Computador portátil (procesador Intel Core I5 en adelante, disco duro sólido de 512 Gb en adelante, memoria RAM de 8G)
 - ❖ Presentadora del evento de clausura
 - ❖ Realizar alquiler de espacio físico con capacidad de 120 personas, amplio, con ventilación e iluminación adecuada, instalaciones adaptadas para personas con movilidad reducida (rampas, ascensores, baños accesibles). El espacio debe cumplir con todos los equipos técnicos para proyección, sistema de sonido, amplificación de sonido, 2 micrófonos inalámbricos y conexiones eléctricas. Instalaciones adaptadas para personas con movilidad reducida (rampas, ascensores, baños accesibles). Con servicios complementarios como espacios sanitarios adecuados. Ubicación en la comuna o cercana, accesible en transporte público.
 - ❖ Sonido con capacidad para presentación musical
 - ❖ Incluye silletería para las asistentes y sus acompañantes, arreglos florales, tarima, mesas vestidas para conformar la mesa principal donde se ubicarán 5 personas, sillas para la mesa principal y atril con un micrófono.
 - ❖ Presentación musical
 - ❖ Suministrar Refrigerio tipo bufet -que incluya Bebida (Jugo de fruta natural) - 250 ml, Cereal elaborado -60 gr , Alimento proteico - 80 gr , Vegetales/ Postre - 40 gr (incluye representantes de la comunidad- JAL – el señor alcalde y miembros de la administración municipal)

a. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del Convenio “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y/O FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORIENTADOS AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LAS MUJERES EN LAS COMUNAS 6 9 10 21 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS BP26005684 BP26005619 BP26005663 BP26005755, la entidad sin ánimo de lucro que presente oferta debe

contar con el equipo de trabajo que se describe a continuación, con las siguientes especificaciones; aportar las hojas de vida de cada uno con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Coordinador General del Proyecto	Profesional en Ingeniería industrial, Administración Pública, Trabajo Social, Ciencias Políticas o afines con especialización en Gerencia de proyectos.	Mínimo 6 años en coordinación de proyectos sociales con experiencia especifica en gestión de proyectos con enfoque de género y participación ciudadana	50%
1	Contador/a del Proyecto	Profesional en Contaduría Pública, economista o afines con especialización en Políticas Publicas o Gerencia de Proyectos de Inversión a Nivel Público y Privado.	Mínimo 4 años en proyectos con recursos públicos con experiencia especifica en informes financieros y control presupuestal	100%
1	Auxiliar Administrativo	Técnico en administración.	Mínimo 2 años en apoyo documental con experiencia especifica en manejo de bases de datos y reportes	100%
1	Psicólogo/a	Profesional en Psicología Con especialización en psicología o afines.	Mínimo 3 años en acompañamiento psicosocial con experiencia especifica en atención a mujeres víctimas de violencia y procesos de empoderamiento	100%
1	Nutricionista	Profesional en Nutrición y Dietética	Mínimo 3 años en programas sociales con experiencia especifica en diseño de minutas y complementos nutricionales	100%
1	Formador en Incidencia Política y Liderazgo	Profesional en Ciencias Políticas, Derecho con Especialización en contratación estatal y derecho contencioso administrativo	Mínimo 5 años de experiencia en contratación estatal, participación ciudadana, liderazgo comunitario y enfoque de género	100%

Se debe adjuntar certificación de experiencia que contenga los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia profesional y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Requisitos adicionales:

a) Carta del profesional manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL.
b) Certificaciones académicas
c) En las profesiones que sea un requisito para el ejercicio profesional se debe presentar la Tarjeta Profesional
d) El asociado debe garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal presentado para la ejecución del convenio es idóneo y con la experiencia requerida y certificada.

El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados y evaluados en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta Secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido, de lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

b. Personal adicional

El proponente adjudicatario deberá vincular al personal que se relaciona a continuación, el cual será objeto de verificación por parte del supervisor y requisito indispensable para la correcta ejecución del convenio:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Instructora de Marketing o Redes Sociales	Bachillerato completo + formación técnica o tecnológica en áreas como mercadeo, comunicación digital, administración o diseño gráfico con conocimiento básico en marketing digital y redes	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en diseño y ejecución de estrategias de marketing digital y tradicional	50%

		sociales con capacidad para diseñar estrategias de promoción accesibles y de bajo costo.		
1	Instructora de Manicure y pedicure	Bachillerato completo. + Formación técnica o curso certificado en estética, manicure y pedicure (ej. SENA u otros institutos reconocidos).	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en técnicas básicas de manicure y pedicure (limpieza, corte, limado, esmaltado), con conocimiento de normas de higiene y bioseguridad	50%
1	Instructora de Etiqueta y Protocolo	Bachillerato completo. + Cursos cortos o diplomados en etiqueta, protocolo, relaciones públicas o gestión de eventos (ej. SENA, cámaras de comercio, institutos locales).	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en diseñar y aplicar protocolos para actos oficiales, comunitarios y empresariales y asesorar en imagen personal y comunicación estratégica	50%
1	Instructora de Confección de Blusas	Bachillerato completo. + Cursos cortos o técnicos en confección, patronaje, modistería o diseño básico de moda (ej. SENA u otros institutos locales).	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en técnicas de confección básica: costura recta, acabados simples, colocación de botones y cierres, con conocimiento de patronaje y corte de blusas sencillas.	50%
1	Instructora de Peluquería y Tratamientos Capilares	Bachillerato completo. + Técnico en Cosmetología y Estética Integral, Peluquería o afines, formación complementaria en diplomados o cursos de tratamientos capilares (alisado, reconstrucción, hidratación profunda).	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en técnicas de peluquería: corte, peinado y aplicación de tratamientos capilares, manejo de productos cosméticos y químicos con criterios de bioseguridad	50%
1	Instructora de Maquillaje	Bachillerato completo. + técnico en Estética Integral, Maquillaje, Cosmetología, Estética Integral	Mínimo 2 años en proceso formativos o comunitarios y con experiencia en técnicas de maquillaje: base, corrección, maquillaje de día/noche, social, manejo de productos cosméticos con	50%

			criterios de bioseguridad e higiene	

7. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN**
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
86111600	Educación de Adultos
86101810	Capacitación en habilidades personales
86101710	Servicios de formación pedagógica

8. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio es por la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($921.524.500)., valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:

a) Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($795.104.500)., incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Este aporte se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500267908 del 22 de abril de 2026.

b) Aporte ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe aportar el asociado corresponde a la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($126.420.000). equivalente al 13,72% del valor total del aporte del Distrito.

Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las actividades descritas en el respectivo anexo técnico y/o presupuestal del presente proceso.

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio y a los valores promedio de acuerdo con las cotizaciones que acompañan este proceso.

NOTA: Para efectos de determinar el valor del convenio, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección – OFERTA ECONÓMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL), (INCLUIDO IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500262101
Fecha de Expedición: 16/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($795.244.500)

9. FORMA DE DESEMBOLSO.

Para el pago del convenio que se logre suscribir el municipio realizará los desembolsos de la siguiente manera:

Se cancelará al Asociado mediante actas parciales, según el avance de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a la facturación que realice el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas serán canceladas previa verificación del cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor designado del convenio, en la cual se exprese el avance en ejecución que justifique el pago correspondiente.

El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría.

Los desembolsos se realizan con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

a) Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

d) Demás documentos solicitados por la entidad.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos el asociado a cargo de la ejecución del convenio deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del Convenio.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, realizará los desembolsos conforme a los bienes y servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio; para ello los valores a transferir se revisarán y ajustarán sin que excedan el costo unitario y total convenido, y de conformidad con la ficha de inversión, se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el

Asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio.

Si al término del convenio resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado, estos serán devueltos a la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito - Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

Nota: El presente plan de desembolsos del Distrito podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo requieran, lo cual deberá constar por escrito. En todo caso, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos del PAC por parte del Departamento Administrativo de Hacienda.

APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO

El asociado entregará los aportes en dinero o en especie cuantificados en dinero de acuerdo con la ejecución del convenio y lo definido en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

Los aportes entregados por parte del asociado deben corresponder mínimo al 13,72% del total de la sumatoria de los recursos del Distrito y los aportes del asociado de acuerdo al valor descrito en la contrapartida mínima habilitante.

Nota: Estos valores deben expresarse de manera concreta y detallada en el presupuesto que la entidad asociada y operadora del proyecto elabore para el desarrollo de este.

Nota Adicional: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Distrito, o la eventual adición de recursos del presente Convenio de Asociación, implicarán la

modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo del 13,72% de aportes del Asociado sobre el presupuesto total del Convenio.

El asociado solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: De conformidad con lo dispuesto a lo reglamentado en la materia y al Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali (MAJA01.04.01.18 M02), para el manejo de los recursos recibidos se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Bienestar Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros del PAC a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito - Secretaría de Bienestar Social aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

10. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución para todos los efectos del convenio de asociación será el Distrito de Santiago de Cali.

12. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

El asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Coordinar reunión con el supervisor del contrato, con el fin de definir y aprobar los requerimientos, fechas y horarios para el desarrollo de las actividades que se detallan en el anexo técnico.
2. Cumplir con las fechas establecidas por el supervisor del contrato para la realización de las actividades, así mismo se deberá acordar con el supervisor las cantidades de los elementos e insumos a suministrar ya que la realización de los eventos depende de la confirmación de los asistentes.
3. Realizar la operación y ejecución de la logística necesaria descrito en el Anexo técnico para el desarrollo del convenio
4. Suministrar los elementos detallados en el anexo técnico cumpliendo con las especificaciones dispuestas para ello.
5. Garantizar con su equipo de trabajo la correcta realización de la logística necesaria para la consecución de las actividades relacionadas en el marco del objeto del contrato.
6. Garantizar el transporte para el traslado de los elementos que componen la logística para el desarrollo de las actividades propuestas.
7. Desarrollar el monte y desmonte de la logística requerida para el desarrollo de las actividades propuestas en el anexo técnico y en la descripción de la necesidad.
8. Garantizar que el personal mínimo requerido se encuentre debidamente carnetizado por la Entidad Prestadora del Servicio, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las Reglamentarias vigentes; con certificado Judicial vigente.
9. Velar por la protección del personal que realizará la logística de las actividades o eventos y del personal que trabaja en la administración distrital, en caso de un accidente durante la ejecución del convenio.
10. Garantizar que el personal que utilice para la ejecución del objeto del convenio serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las

actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

11. Garantizar el transporte del equipo humano de logística, que tengan relación con el desarrollo del objeto del convenio
12. Garantizar que la prestación del servicio cuente con todos los permisos, trámites de responsabilidad contractual y ante el organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali de requerirse.
13. Presentar registro fotográfico de las entregas y logística realizada en el marco de la ejecución del convenio.
14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
15. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
16. Realizar la socialización del futuro contrato ante Comité de Planificación Territorial de la Comuna y la Junta Administradora Local de la Comuna.
17. Realizar la caracterización de la población beneficiaria a través de las fichas DUB (Destinatario, Usuario, Beneficiario), suministrando: 480 fichas DUB diligenciadas, un informe de caracterización y un documento consolidado con la base de datos en formato Excel.
18. Garantizar la salubridad, vigencia, calidad, presentación de los alimentos a suministrar.
19. Las demás obligaciones que le asistan al asociado y que tengan relación con el objeto del convenio.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el asociado aún después de terminado el proyecto.

7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato.
10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
11. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
12. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte de la prestación del servicio con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATANTE para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.

12.3. COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el

personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

13. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

14. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

15. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el empoderamiento político, social y económico con enfoque de género, buscando mejorar las oportunidades económicas e incrementar la incidencia en procesos de participación política, social y económica de la mujer, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, para lograr los resultados planteados en los proyectos mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar*

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (...)

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios,*

y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Es dentro de la autonomía de la administración, que la Secretaría de Bienestar Social, a través de la plataforma del SECOP II realiza la publicación de la solicitud de información a proveedores (SIP), y dado que el resultado de esta es que puede ser que exista un posible proveedor- asociado que fijó el aporte en especie mínimo del 13,72% del total de la sumatoria de los recursos del Distrito y los aportes del asociado, es que finalmente se estructura el presente proceso. Señalando que al aunar esfuerzos tanto del Distrito como del Asociado con la suscripción del futuro convenio, se pretende lograr el empoderamiento económico, político y social que promueva la participación económica e incidencia política afianzando su poder individual y colectivo de las mujeres en los diferentes espacios e instancias

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un contratista al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población desde la perspectiva de genero, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución de los proyectos FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES O PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COMUNA 6 DE SANTIAGO DE CALI BP-26005684; FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES O PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COMUNA 9 DE SANTIAGO DE CALI BP-26005619; FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES O PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI BP-26005663 y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES O PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI BP-26005755 es el empoderamiento político, social y económico con enfoque de género, buscando mejorar las oportunidades económicas e incrementar la incidencia en procesos de participación política, social y económica de la mujer, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

16. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal. (ver Anexo No. 3)

20. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos sólo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.
d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

21. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

22. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

23. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

24. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada en el anexo 8.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “Oferta Económica – Anexo 8.”
f. Cuando el documento denominado “Oferta Económica – Anexo 8” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
h. Cuando el proponente presente aportes en efectivo en el anexo denominado “OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 8” y no allegue la certificación bancaria que demuestre el aporte.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Las demás que designe la ley.

25. FACTORES DE DESEMPATE

25.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.
- Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
- Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente entregará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

25.2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas del presente proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

25.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que

no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

25.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

25.5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de

juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido. Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.
- Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

26. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la modalidad de selección aplicable al objeto, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del proyecto. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionando a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

26.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas jurídicas ESALES nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales ESALES en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por

actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.**

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- **ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de

origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta.

<u>Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:</u>

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de

cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del presupuesto oficial, el cual está constituido por el presupuesto oficial del Distrito que es equivalente a NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($921.524.500). Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - NIT.890399011-3
TOMADOR:	• El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante

	• El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".*

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

- **ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR.**

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En circunstancias especiales se obra de conformidad con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016.

Se verificará a través de la página oficial de las fuerzas militares el sistema donde se deberá arroja el certificado de la libreta militar indicando que la situación militar se encuentra definida.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:**

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 6 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

- **FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

- **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Anexo No. 3)**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

 - Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de

duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (Anexo No. 4)**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.**

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, de acuerdo con la Ley 22 de 1987, los Decretos Nacionales 1318 de 1988; 1093 de 1989; 525 de 1990 y 780 de 2016, en concordancia con las disposiciones de los Decretos Nacionales 054 de 1974, 361 de 1987, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los complementen o sustituyan.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente.

26.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA – ANEXO 5

De conformidad con el literal C del numeral IV de la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente"*, *"la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

Tal como lo establece la Guía para Contratar con Entidades sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, que la Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, por lo tanto, como consecuencia del análisis de los procesos adelantados por otras entidades y los históricos de la Secretaría de Bienestar Social y aunado el valor de los procesos y los componentes técnicos, se establece la siguiente experiencia:

- Teniendo en cuenta el análisis de la experiencia exigida en la alcaldía distrito de Santiago de Cali y otras entidades se recomienda para el presente proceso de selección, se exija para acreditar la experiencia del futuro oferente de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, donde el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos de prestación de servicios logísticos, culturales, comunitarios o con enfoque de género, que incluyan actividades de formación, acompañamiento social, producción técnica y sistematización de procesos, con entidades públicas o privadas, durante los últimos cinco (5) años por cuantías acumuladas iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido.

 Se valorará especialmente la experiencia en proyectos de participación ciudadana, empoderamiento económico y político de mujeres, o procesos de fortalecimiento comunitario con enfoque diferencial."

Por otra parte, es de señalar que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las ESAL de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las ESAL, que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, la ESAL deberá anexar COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O CERTIFICACIÓN. En el evento de acreditar la experiencia con CONTRATO Y/O CONVENIO este deberá estar ACOMPAÑADO DE SU ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN expedidas por entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, donde se evidencie concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

- Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5, en el cual se debe describir la experiencia que pretenda aportar el interesado para el cumplimiento del requisito de experiencia establecido en los documentos del proceso.
- Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito Especial de Santiago de Cali procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- El porcentaje de participación que tuvo la ESAL en la experiencia que está acreditando, en caso de ejecución del contrato utilizando las figuras de consorcio o unión temporal.

- En el evento de acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contar con:

 a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 b) Nombre del contratista.
 c) Objeto del contrato.
 d) Valor del contrato.
 e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
 f) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
 g) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
 h) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 5: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente puede aportar la totalidad de la experiencia, en caso de que sea aportada por varios integrantes, al menos uno debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

6. Para el presente proceso de contratación NO se admiten subcontratos como prueba de la experiencia.

26.3. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Conforme a la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de Colombia Compra Eficiente", los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.
6. Declaración de renta del año gravable 2024, o en su defecto, la del año 2025 para aquellos proponentes que ya hayan cumplido con dicha obligación tributaria.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
9. Documento de gobierno corporativo.
10. Política de conflictos de interés.
11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

13. La metodología empleada consistió en descargar un reporte de SuperSociedades con la última actualización de Pymes individuales del 2024; filtrados por códigos CIIU requeridos para el proceso de contratación. Posteriormente se realizaron los cálculos usando la fórmula de winsorización para ordenar e identificar los datos atípicos y la cual arrojó el siguiente resultado mediante el método de Intervalo de Confianza: (ver anexos soportes Excel).

Ver: Anexo . Memorias de Cálculo

Tabla Desviación Estándar

Método Intervalo de Confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	38,00	39,00	N/A	N/A	N/A
Mínimo	0,29		N/A	N/A	N/A
Máximo	16,92	0,82	N/A	N/A	N/A
Mediana	5,67	0,23	N/A	N/A	N/A
Promedio	7,61	0,31	N/A	N/A	N/A
Desviación estándar	6,04	0,27	N/A	N/A	N/A
Límite inferior	5,62	0,23	N/A	N/A	N/A
Límite superior	9,59	0,40	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración Propia

INDICADOR DE EFICIENCIA

Con el fin de establecer un referente sectorial sobre el comportamiento financiero de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que ejecutan programas sociales, se realizó un análisis de información financiera correspondiente al año 2024 de organizaciones que han participado en la ejecución de programas de comedores comunitarios y proyectos sociales similares a nivel nacional y local**.**

El indicador de eficiencia se calculó a partir de la relación entre los gastos destinados a la implementación de los proyectos y el total de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad, lo cual permite identificar la proporción de recursos orientados al desarrollo de las actividades misionales frente a los gastos administrativos.

A partir de la información analizada de nueve (9) entidades, se obtuvo un resultado acumulado del indicador del 791.56 %**,** lo que corresponde a un promedio del 79%**.** Este resultado evidencia que, en promedio, las organizaciones del sector destinan más del 80 % de sus recursos al desarrollo de proyectos y actividades misionales, manteniendo niveles de gasto administrativo acordes con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido, el indicador identificado permite establecer un parámetro de referencia para evaluar la eficiencia en la gestión de recursos de las organizaciones que participen en el proceso competitivo, garantizando que una proporción significativa de los recursos se oriente al cumplimiento de los objetivos de los proyectos sociales.

BASE INDICADORES SECRETARIA - 2024			
ENTIDAD	**GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2024**	**TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESAL 2024**	**RESULTADO INDICADOR**
ONG CRECER EN FAMILIA	80.927.325.162	81.841.075.304	98,88%
CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO	5.936.879.555	7.093.935.813	83,68%
COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ	28.656.881.967	31.826.687.556	90%
PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA	8.101.107.873	10.542.020.979	77%
FUNDACION ACCION POR COLOMBIA	44.363.330.973	61.165.321.025	73%
FUNDACION PASOS FIRMES	1.264.875.271	1.347.457.055	94%
FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	2.282.143.045	2.885.136.539	79%
FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	5.228.000.908	5.284.963.849	100%
CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA CORMECAV	2.524.285.658	2.635.426.603	96%
TOTAL			791,56%
PROMEDIO			79%

El indicador de eficiencia tiene como finalidad verificar la adecuada destinación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), identificando la proporción de recursos orientados al desarrollo e implementación de proyectos frente al total de los gastos de funcionamiento de la entidad.

Fórmula del indicador

$$\text{Indicador de Eficiencia} = \frac{\text{Gastos de implementación de proyectos}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL}} \times 100$$

Donde:

● Gastos de implementación de proyectos: Corresponde a los recursos ejecutados directamente en el desarrollo de programas, proyectos o actividades misionales de la entidad.

● Total de gastos de funcionamiento de la ESAL: Corresponde al total de los gastos reportados por la entidad durante la vigencia fiscal evaluada.

Requisito habilitante – Indicador de eficiencia

Las entidades interesadas en participar en el proceso deberán acreditar un indicador de eficiencia mínimo del ochenta por ciento (79 %), calculado a partir de la relación entre los gastos destinados a la implementación de proyectos y el total de los gastos de funcionamiento de la entidad durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

El cumplimiento de este indicador permitirá evidenciar que la entidad orienta la mayor proporción de sus recursos al desarrollo de sus actividades misionales y a la ejecución de proyectos sociales, garantizando una gestión eficiente de los recursos.

NOTA: Para la verificación de este requisito, este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

De acuerdo con el método intervalo de confianza los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 22. Indicadores

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	5.62
Índice de endeudamiento.	0.40
Indicador de Eficiencia	79%

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, se genera en el intervalo de confianza en el límite

inferior mayor o igual a 4.62 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 5.62.

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 40%.
c) indicador de Eficiencia: verificar la adecuada destinación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), identificando la proporción de recursos orientados al desarrollo e implementación de proyectos frente al total de los gastos de funcionamiento de la entidad. Para este proceso, se recomienda un índice de eficiencia mayor o igual ≥ a 79%

27. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; artículo 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso de que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

28. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Los siguientes criterios de evaluación y ponderación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
APORTE ADICIONAL PONDERABLE	20 PUNTOS
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	30 PUNTOS
VALOR AGREGADO EN MAYOR NÚMERO DE BENEFICIARIOS	20 PUNTOS
FACTOR INCLUSIÓN SOCIAL	20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

APORTE ADICIONAL PONDERABLE (20 PUNTOS):

Los proponentes que ofrezcan un aporte adicional en dinero, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), al aporte mínimo habilitante, recibirán 1 punto por cada SMLMV adicional ofertado, hasta un máximo de 20 puntos.

Valor de aporte adicional en dinero	Puntaje	Puntaje Máximo
Por cada SMLMV adicional aportado	1	20

Nota 1: Para efectos de acreditar el aporte adicional ponderable la ESAL deberá presentar una certificación avalada por el revisor fiscal y/o contador donde se comprometan con los recursos a disposición del convenio junto con la certificación bancaria en caso de ser en DINERO o evidencias fotográficas y facturas si es en ESPECIE.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (30 PUNTOS):

Se asignará puntaje al proponente que oferte estudios complementarios adicionales personal mínimo requerido, cuyos perfiles y experiencia se relacionan a continuación:

PERFIL PROFESIONAL

CARGO: COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO

- **Requisito habilitante:** Profesional en Ingeniería industrial, Administración Pública, Trabajo Social, Ciencias Políticas o afines, con mínimo 5 años de experiencia en coordinación de proyectos sociales.
- **Ponderación adicional:** Magíster en Gestión de Organizaciones → **10 puntos**

CARGO: CONTADOR DEL PROYECTO

- **Requisito habilitante:** Profesional en Contaduría Pública con mínimo 3 años de experiencia en proyectos con recursos públicos.
- **Ponderación adicional:** Especialización en Normas Internacionales y financieras → **10 puntos**

CARGO: PSICÓLOGA DEL PROYECTO

- **Requisito habilitante:** Profesional en Psicología con mínimo 3 años de experiencia en acompañamiento psicosocial.
- **Ponderación adicional:** Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz → **10 puntos.**

Para la acreditación de la idoneidad de los estudios complementarios adicionales del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior, se debe anexar: copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).

VALOR AGREGADO MAYOR NÚMERO DE BENEFICIARIOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El oferente que se comprometa a cubrir 4 beneficiarios más, adicionales a los 480 contemplados en los proyectos de las comunas 6,9,10 Y 21.
NOTA: Los beneficiarios adicionales se distribuirán de manera igualitaria entre las comunas que hacen parte del presente proceso.

FACTOR INCLUSIÓN SOCIAL (20 PUNTOS)

VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL	Puntaje	Puntaje Máximo
Inclusión de tres (3) mujeres cabeza de hogar (adicional al equipo mínimo de trabajo)	20 puntos	20 puntos
Inclusión de dos (2) mujeres cabeza de hogar (adicional al equipo mínimo de trabajo)	10 puntos	
Inclusión de tres (3) mujeres cabeza de hogar (adicional al equipo mínimo de trabajo)	5 puntos	

Requisitos para la acreditación mujer cabeza de hogar:

Se acreditará mediante declaración juramentada ante notario, en la que la mujer manifieste su condición, acompañada de copia del documento de identidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el proponente o apoderado y/o representante legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera, del personal y los bienes que serán puestos al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato y a la procedencia de los bienes puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente web:http//www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-tratonacional reciprocidad . página por El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador. La Entidad concederá trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá

modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjeros ofrecidos en la ejecución del contrato. Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL	PUNTOS	
Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (ley 816 de 2003 y art. 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015	Si los servicios se ofrecen con personal de origen nacional y extranjero	5 puntos
	Si los servicios se ofrecen con todo el personal de origen nacional	10 puntos
	Puntaje Máximo	**10 puntos**

29. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

30. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

- Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.

- Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

31. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

32. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

33. DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

34. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

35. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera

necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II. (Anexo 9)

36. GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto
1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.

Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: - Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal y
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios,

37. INDEMNIDAD.

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

38. ANEXOS Y FORMATOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos y formatos contenidos en la presente convocatoria.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

***Proyectó**: Yonne Galvis Agredo – Contratista – SBS – Unidad de Apoyo a la Gestión.*
***Revisó**: Steven Alegrías Bolaños – Contratista SBS – Unidad de Apoyo a la Gestión.*
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Bienestar Social